



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

El Excmo. Sr. Alcalde, en esta fecha, ha dictado el siguiente decreto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se incorpora al texto de la presente propuesta, a fin de motivarla, el informe del Jefe de la Sección, emitido al efecto con fecha 19 de mayo en relación con la modificación del Anexo II de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública (ORA).

«ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (ORA)

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 172.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

1. – Antecedentes administrativos.

La ordenanza municipal reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA) se aprobó definitivamente en sesión Plenaria el día 13 de septiembre de 2013 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 193, el día 10 de octubre de 2013.

En su artículo 7 relativo a los tipos de plazas regula las denominadas plazas de alta rotación:

“– Alta rotación: Para obtener una rotación más fluida podrán delimitarse plazas de alta rotación, señalizadas acotando la zona, en las que se reducirá el tiempo de estacionamiento, cuya línea delimitadora del aparcamiento sea de color naranja.

Estas zonas se definen en el Anexo II de esta ordenanza y su modificación se tramitará por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento”.

En el Anexo II se definen las características de las zonas de alta rotación:

Zonas de alta rotación y residentes: Tiempo máximo de estacionamiento: 20 minutos.

Se denomina como zona de alta rotación y residentes a la calle Toledo, calle Condestable, calle Vitoria, desde calle San Lesmes a calle Toledo (incluidas en el sector B) y tramo de la avenida del Cid, n.º 3 hasta la calle Concordia incluida en el Sector A.



2. – Situación actual.

Con fecha 27 de febrero, registro de entrada 3 de marzo, el Jefe de la Unidad de Tráfico emite informe, que obra en el expediente en el que pone de manifiesto los efectos negativos para el tráfico y la seguridad vial en el entorno de la avenida del Cid Campeador, n.ºs 1 y 3, por la entrada en vigor de la zona de alta rotación.

Con fecha 11 de abril se solicita nuevo informe a la Unidad de Tráfico, a efectos de que se valore la posibilidad de ampliar el tiempo de las zonas de alta rotación a 60 minutos.

Con fecha 25 de abril, registro de entrada 7 de mayo, el Jefe de la Unidad de Tráfico informa que la solución planteada pudiera contribuir a mejorar las condiciones de tráfico y seguridad vial, proponiendo un seguimiento de la evolución del tráfico en citada zona.

3. – Propuesta.

De conformidad con lo expuesto, se propone modificar por Decreto del Excelentísimo Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el Anexo II de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA), ampliando el tiempo máximo de estacionamiento en las zonas de alta rotación a 60 minutos.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho».

Considerando que el Excmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para aprobar el presente Decreto, en virtud del artículo 7 de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA) 124.4 por todo ello, vengo en disponer:

Primero. – Modificar el Anexo II de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA), ampliando el tiempo máximo de estacionamiento en las zonas de alta rotación y residentes a 60 minutos.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento, fecha en la que entrará en vigor la modificación citada.

(Decreto firmado por el Concejal Delegado de Seguridad Pública y Emergencias, en virtud de delegación de firma de fecha 2 de noviembre de 2011 y 21 de diciembre de 2011).

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de junio de 2014.

El Jefe de Administración, P.D.,
Lourdes Alfageme Navarro